



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de julio de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Álvaro José Escobar Escobar.
Demandada	Construciviles LM S.A.S. Esférica S.A.S.
Radicado	2022-89
Auto interlocutorio	584
Asunto	Niega llamamiento en garantía. Ordena notificar.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 16 de febrero de corriente año se requirió a la demandada Esférica S.A.S. para que en el término de cinco días subsanara las falencias del llamamiento en garantía sin que se haya dado cumplimiento, se niega el llamamiento en garantía efectuado por dicha demandada a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

De otro lado, cumplido por la parte demandante el requerimiento efectuado en auto anterior, y allegado el certificado de existencia y representación legal de la demandada Construciviles LM S.A.S., procédase con la notificación personal por secretaría del despacho al correo electrónico gerencia.administrativa@construcivileslm.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 104 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 06 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario